



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

10 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 3930

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

EDICTOS

C. HORACIO PAOLO MOLLINEDO PULEO:

En el cuadernillo de incidente de liquidación de intereses ordinarios y moratorios derivado del expediente civil número **00295/2023**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por la licenciada **ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA** en contra de **HORACIO PAOLO MOLLINEDO PULEO**, con fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Como se encuentra ordenado en el punto único del acuerdo dictado en esta misma fecha, en el expediente principal, se tiene por presentada a la licenciada **Roxana Patricia Castillo Peralta, Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a promover **Incidente de Liquidación de Intereses Ordinarios y Moratorios**, en contra de **Horacio Paolo Mollinedo Puleo**, quien tiene sus domicilio para ser notificado y emplazado en el presente incidente, el señalando en el expediente principal, por lo que de conformidad con los artículos 380, 381, 383 384 fracción I, 386 y 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da trámite en la vía incidental y por cuerda separada unida al principal.

Segundo. De conformidad con el numeral 374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena correrle traslado a **Horacio Paolo Mollinedo Puleo**, con las copias del escrito incidental, en el domicilio señalado en el punto que antecede, para que dentro término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda en cuanto al incidente planteado y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, de conformidad a lo establecido en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se les tendrá como domicilio las lista que se fije en los tableros de avisos de este juzgado.

Se conmina al actuario judicial adscrito, certifique la entrega de la copia de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas y describa

que copias entrega. Sirve de apoyo la siguiente tesis que a continuación se invoca:

*Época: Décima Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tesis 1ª./J. 39/2020. Registro: 2022118. **EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO.***

Tercero. La incidentista la licenciada **Roxana Patricia Castillo Peralta, Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, autoriza para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a los ciudadanos **Héctor Adriana Álvarez Rodríguez, Grissell Díaz Andaraca, Ángela Patricia Solano Alcuía, Griselda Guadalupe Lara Ortiz, Carlos Jesús Pozo González, Perla Ivette Méndez Flores, Ernesto Alonso Valier Olán y Víctor Manuel Montejo Contreras**, de conformidad con el numeral 136 y 138 del Código de Procedimiento Civil en vigor.

De igual forma téngase al ocurso por señalando número telefónico **9931661510**, y correo electrónico **consorcioroca.asociados@gmail.com**, para efectos de recibir citas y notificaciones, la cual se le tiene por señalada para tales efectos de conformidad con el artículo 131 fracciones IV, VI y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la cual será practicada en observancia a lo establecido en el numeral 133 del citado ordenamiento legal, así como lo contemplado en el apartado **V. De las notificaciones electrónicas**, del acuerdo General conjunto 06/2020.

De la misma manera, se le hace del conocimiento a la Actuaría Judicial que, al momento de realizar la notificación vía electrónica, y una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje.

A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Cuarto. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Quinto. Ahora bien, con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "**la conciliación judicial**", la cual es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y

tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **Anabel Salaya Rodríguez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos licenciado(a) **Liliana Torres Chan**, que autoriza, certifica y da fe...".

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN COMO SE INDICA EN EL ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, LOS CUALES SON LOS PERIÓDICOS: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE Y CUALQUIER OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A (29) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). - CONSTE.

EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL



LIC. LILIANA TORRES CHAN.

Ftrj*

Calle 17 de Julio, Planta Alta del Primer Edificio, Nacajuca, Tabasco. CP. 86220

Tel.:(993) 592 2780 Ext. 5121.

juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx

No.- 4012

NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
NOTARIA PÚBLICA SUSTITUTO NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMER AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, CON LA LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **62,664 SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** Volumen **874 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, de fecha 12 doce de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Extinta señora **OLGA ELENA GUTIERREZ TORRUCO**.- Los señores **PEDRO ALEJANDRO GARCIA GUTIERREZ**, **LUISA FERNANDA GARCIA GUTIERREZ** y **ENRIQUE ANTONIO GARCIA GUTIERREZ**, Aceptaron la Herencia Instituida y el señor **ENRIQUE ANTONIO GARCIA GUTIERREZ**, el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario; de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 12 de Diciembre del 2025.

ATENTAMENTE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

No.- 4014



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2025

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 30,182 (TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS), VOLUMEN 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PASADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **RAMÓN MEZA MÁRQUEZ**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **DORA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL, ASÍ COMO ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,910 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ), VOLUMEN 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO), DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LA COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32





No.- 4016

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

Dirigido: a las autoridades y público en general

En el expediente 511/2016, relativo al juicio **especial hipotecario**, promovido por **Marco Antonio Concepción Montiel**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, seguido actualmente por **Homero Lorenzo Natal Aponte**, nuevo cesionario, contra **Armando Carlos Acuña**; se dictó un auto, que en lo conducente, copiado a la letra dice:

- auto de 04 de diciembre de 2025-

“...Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; a **cuatro de diciembre de dos mil veinticinco**.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se **tiene** por recibido el escrito por la **Acreedora- Reembargante**, con el que **autoriza** para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, al licenciado **Ricardo Ramos Cámara**, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Asimismo, como lo solicita la **ocursante** previo pago de los derechos fiscales correspondientes, expídasele a su costa **copias certificadas** de todo lo actuado en este procedimiento, previa identificación y constancia, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Segundo. Por recibido el escrito signado por **Homero Lorenzo Natal Aponte**, parte **ejecutante-cesionario**, como lo peticiona el **ocursante**, en razón que de autos se desprende que en el avalúo exhibido por el **M.V. ingeniero Julio César Castillo Castillo**, perito de la parte **actora-ejecutante**, de **quince de agosto de dos mil veinticinco**, escrito aclaratorio de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se le fijo como valor comercial al bien inmueble motivo de ejecución de **\$4,367,000.00 (cuatro millones trescientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, consultable a fojas 818-830 de autos.

Por tanto, de conformidad con el artículo 577 fracciones II y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se **aprueba** el referido **avalúo** emitido por el **M.V. ingeniero Julio César Castillo Castillo**, perito de la parte **ejecutante-cesionario**.

Tercero. Como lo solicita el **ocursante**, con apoyo en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble propiedad del demandado-ejecutado **Armando Carlos Acuña**, otorgado en

garantía en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de **veintiocho de abril de dos mil nueve**, escritura diez mil trescientos once, que a continuación se describe ubicado en:

*calle Olivos, lote 11, manzana 2, del conjunto habitacional Puerta de Hierro de la ranchería González Primera Sección, Centro, Tabasco, con superficie de 225.00 metros cuadrados; superficie construida de 204.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: 25.00 metros lote 10;

Surestes: 9.00 metros con calle sin nombre;

Suroeste: 25.00 con lote 12;

Noroeste: 9.00 metros con calle Olivos;

El cual consta en escritura pública **10,311** (diez mil trescientos once), volumen **271**, de **28 de abril de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Guillermo Narváez Osorio**, titular de la notaría pública **28** de esta entidad federativa y del patrimonio inmueble federal.

Al cual se le fijó como valor comercial la cantidad de **\$4,367,000.00** (*cuatro millones trescientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional*), de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la parte ejecutante-cesionaria, cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble.

Cuarto. Se hace saber a los **licitadores** que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Quinto. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces**, de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."

Sexto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **primera almoneda** se llevará a cabo en este juzgado, por cuestión de agenda a las **once horas (11:00) del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**.

Haciéndoselos saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documento idóneo en original y **copia simple**, así como no habrá prórroga de espera.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, **Cristina Amézquita Pérez**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante **María Elena González Félix**, **primera** Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación **dos veces, de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, expido este edicto a los **doce** días del mes de **diciembre** de **dos mil veinticinco**, en Villahermosa, Tabasco.

Secretaria Judicial de acuerdos

Lic. **María Elena González Félix**.



Expediente 511/2016
mlaa*

¹ Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 83/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. **Tesis de jurisprudencia 17/2004**. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



No.- 4017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E:**

Se les comunica al público en general que en el expediente número **151/2019**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER, seguido por CONRADO ALOR CASTILLO, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER, y finalmente seguido por el licenciado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 234,949 de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA ÁVILA, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la cesión onerosa de derechos celebrada entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como cedente, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario, de los derechos litigiosos relativo al presente juicio especial hipotecario, y que aceptó y externó su conformidad con la misma e hizo suyos los derechos litigiosos materia del presente asunto. En contra de OTONIEL MARTINEZ OLÁN, como parte Acreditada y Garante Hipotecario y la Ciudadana BEATRIZ RODRÍGUEZ MOA, como Obligada Solidaria y Garante Hipotecaria, con fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, la suscrita jueza dictó un proveído que copiados a la letra dice:

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,
MÉXICO. A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada **ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA**, actora del presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita, la licenciada **ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA**, de conformidad con el numeral 437 y demás relativos y aplicables del código federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **tercera almoneda**, el bien inmuebles que se describen a continuación:

1.- Una fracción del predio urbano y la casa habitación sobre el construida, ubicado en la Prolongación de la Avenida Carlos A. Madrazo sin número del Barrio la Candelaria de este Municipio de Jalpa de Mendez,

Tabasco, constante de una superficie de 149.50 metros cuadrados la fracción del predio urbano y de una superficie construida de 240.50 M2., doscientos cuarenta metros cincuenta centímetros cuadrados; y colinda: al Norte: en seis metros sesenta y siete centímetros, con propiedad de JUAN ANTONIO SANCHEZ OVANDO, al Sur: seis metros treinta y tres centímetros con prolongación avenida Carlos A. Madrazo. al Este en veintitrés metros con propiedad de JUANA OVANDO LOPEZ y al Oeste: veintitrés metros con propiedad de JUAN ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ.

ANTECEDENTE DE PROPIEDAD. Primer testimonio de la escritura pública número 13974, del volumen 33 treinta y tres otorgada el cinco de septiembre de 2012, ante el Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número dos de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; bajo el número 110 del libro general de entradas: a folios del 396 al 409 del libro de duplicados volumen 111 quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 33,441 a folios 106 del libro mayor volumen 109. Rec. No 036348855 y 2012/252428.

Al cual se le fija como valor comercial la cantidad de **\$1'449,490.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROS CIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, esto es así en virtud que de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ser el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, que se llevará a cabo observándose el siguiente procedimiento:

I. Si hubiere postor que ofrezca las cuatro quintas partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se fincará en él el remate sin más trámites;

II. Si el postor no llegare a cuatro quintas partes, con suspensión del fincamiento del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura;

SEGUNDO: Como en este asunto se rematara bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 434 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES** consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación amplia que se editen en esta entidad, y en el periódico oficial en el Estado, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y avisos correspondientes convocando postores; se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores que deseen acudir que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS,** en el entendido que no habrá término de espera.

Asimismo, se le hace saber a los ejecutantes que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, por tratarse de bien inmueble. De igual forma, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

TERCERO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **se habilita** el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

CUARTO: Queda a cargo de la parte ejecutante, la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, **APERCIBIDO** que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, se hace saber al ejecutante, que en caso de que los edictos y/o avisos ordenados, adolezcan de algún error, deberá hacer devolución de los mismos a esta autoridad jurisdiccional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le sean entregados por la Oficial de partes de este Juzgado, en el entendido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, por la actitud asumida, de conformidad con el artículo 90, del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO **SARA CONCEPCION GONZALEZ VAZQUEZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.





No.- 4018

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EDICTO AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 534/2022, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado Enrique Antonio Vega Serrano, endosatario en procuración de Pablo Antonio Jiménez Pons, contra Jorge Alberto Salazar Ruiz, en once de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

“...Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Centro, Villahermosa, Tabasco; a once de noviembre dos mil veinticinco.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito firmado por el licenciado Carlos Francisco Gutiérrez Romero, endosatario en procuración del cesionario Edgar Thomas Barriá (parte actora).

Con el cual, exhibe el certificado de existencia e inexistencia de gravamen actualizado, del bien inmueble motivo de ejecución, con volante 615630 de 28 de octubre de 2025, mismo que se agrega en autos, para que obre como legalmente corresponda.

Segundo. Como lo solicita el ocursoante, de conformidad con los numerales 1410, 1411, 1412 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en novena almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad del demandado-ejecutado Jorge Alberto Salazar Ruiz, que quedó embargado en la diligencia de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, mismo que a continuación se describe:

Predio rustico. Ubicado en la Ranchería Subteniente García, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 08-82-03.05 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias; al noreste 221.3930 y 288.9590 metros, con José Vidal, al sureste 127.2970 y 54.3090 metros, con Ejido Trujillo, al suroeste 180.6300, 296.0300 y 4836600 metros, con Policarpo Palacio Jiménez y al noroeste 102.2800 y 72.5300 metros con Pablo Palacio.

Teniendo como valor comercial, la cantidad de \$11'791,741.64 (once millones setecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y un pesos 64/100 moneda nacional), de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la parte ejecutante, mismo que se encuentra vigente y aprobado en autos, menos la rebaja del 10% (diez por ciento) que corresponda por cada uno de los remates ya realizados hasta llegar a la novena almoneda, por ser el siguiente remate a realizarse, tal y como lo dispone el numeral 1412 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, el cual arroja la cantidad de \$5,075,958.30 (cinco millones, setenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), cantidad que servirá de base para el presente remate en octava almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes citado.

Monto obtenido de la siguiente operación aritmética:

Almoneda	Valor comercial	Deducción del Valor y/o precio	Valor final

		comercial	
Primera	\$11'791,741.64	Sin rebaja	\$11'791,741.64
Segunda	\$11'791,741.64	-10%	\$10' 612,567.47
Tercera	\$10' 612,567.47	-10%	\$9' 551,310.96
Cuarta	\$9' 551,310.96	-10%	\$8' 596,179.86
Quinta	\$8' 596,179.86	-10%	\$7'736,561.87
Sexta	\$7'736,561.87	-10%	\$6,962,905.77
Séptima	\$6'962,905.77	-10%	\$6'266,615.19
Octava	\$6'266,615.19	-10%	\$5,639,953.67
Novena	\$5,639,953.67	-10%	\$5,075,958.30

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en avenida Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Cuarto. Conforme lo previene el arábigo 1411 y 1412 párrafo tercero de la legislación mercantil toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por una sola ocasión de edictos, en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y el Diario Oficial del Estado de Tabasco; por lo que, expídanse el edicto y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos, convocando postores o licitadores; así como en el lugar de la ubicación del bien inmueble motivo de ejecución, debiendo el(a) actuario(a) judicial adscrito(a) en su caso levantar constancia pormenorizada de su actuación. Haciendo saber que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en novena almoneda tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiséis, debiendo comparecer debidamente identificados con documento idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Elizabeth Cruz Celorio** Jueza **cuarto civil** de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante Karen Vanesa Pérez Rangel, segunda Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe..."

Para su publicación por una sola ocasión de edictos, en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y el Diario Oficial del Estado de Tabasco; expido el presente edicto a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en Villahermosa, Tabasco.

Segunda Secretaria judicial de acuerdos

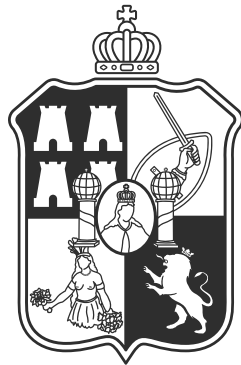
Lic. Karen Vanesa Pérez Rangel

Elizabeth*



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3930	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00295/2023.....	2
No.- 4012	NOTARIAS PUBLICAS SIETE Y VEINTISIETE PRIMER AVISO NOTARIAL EXT. OLGA ELENA GUITIERREZ TORRUCO.....	5
No.- 4014	NOTARIA PUBLICA UNO, PRIMER AVISO NOTARIAL EXT. RAMÓN MEZA MARQUEZ.....	6
No.- 4016	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 511/2016.....	7
No.- 4017	JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 151/2019.....	10
No.- 4018	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 534/2022.....	13
	INDICE.....	15



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: y3cqH0DXdR1RczxfJVzONGld35s6zgle9Fs2zjAvbMWz9oLkPGDrRO0d3xzT7bhh2BsHt52qdT GvFXCTj2PeFA8PnChVzOuJiytaGV019gvWehVvwb9ORsuwlsKNFuV51YKd3eb2NkRg0iPxsui+LK1U3GSJ4VCa UCU4CY2QsWS6ARknj3oAL3LbVf/5XgXwZtKWzllav87e1QaIEfx5qNqBruDS6dG4a9QvvCqwck2a6HEybuz1Epck WlwhM5Q/YuANWrwX3zfqhKy/w1DRh57ZIYAfR0mZukMVG7t4du3Hj2Twzr3qLRMZeqfZBoDo1iRGS1CEkxS6Hp KWPmiBQ==